

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS MÉDICOS Y MATERIALES DE ALTA ESPECIALIDAD PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, A QUIEN EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL", REPRESENTADA POR EL DR. DAVID VALADEZ CABALLERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE ISM INNOVA SALUD MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. CARLOS ENRIQUE VILLASEÑOR OVANDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBOS A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. " EL HOSPITAL" DECLARA:

A. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley de creación del decreto 59, publicado en gaceta de gobierno en fecha 8 de agosto del 2007.

B. Que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

C. Que tiene establecido su domicilio en Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600.

D. Que el DR. DAVID VALADEZ CABALLERO, tiene personalidad jurídica para celebrar el presente Contrato.

E. En fecha 22 de abril se realizó el acto de presentación y apertura de propuestas económicas, el 23 de abril el Comité de Adquisiciones y Servicios acordó, la procedencia de adquirir a "EL PROVEEDOR" los "Suministros médicos y materiales de alta especialidad" para el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, en términos de lo que establece el artículo 29 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y que en fecha 24 de abril "EL PROVEEDOR" fue notificado de la adjudicación respecto a la partida 2, correspondiente a la Licitación Pública Número. HRAEZ-LP-001-2015.

F. Se cuenta con los recursos presupuestados en el ejercicio de 2015, para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del presente Contrato.

G. Que su Registro Federal de Contribuyentes es HRA070808H31.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

A. Que es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, en términos de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 51,926 de fecha nueve de mayo del año dos mil catorce, pasada ante la fe del Notario Público 195 con sede en el Distrito Federal la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino.

B. Que el C. CARLOS ENRIQUE VILLASEÑOR OVANDO, cuenta con poder suficiente y con capacidad jurídica para obligarse y suscribir el presente contrato, mediante escritura pública número 53,626, pasada ante la fé del Notario Público número 18, Lic. Patricio Garza Bandala, con sede en el Distrito Federal y que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para ello.

C. Que manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que no se encuentra en alguno o algunos de los supuestos establecidos en el Artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

D. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IIS140512PR5.

E. Que se identifica con CREDENCIAL DE ELECTOR, con número de folio VLOVCR90092309H600, expedido por el Instituto Federal Electoral.

F. Que tiene establecido su domicilio en Paseos de Tamarindos, numero 400, Edificio AB, Colonia Bosques de las Lomas, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, Código Postal 05120.

G. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y demás disposiciones administrativas y supletorias, publicada en Gaceta de Gobierno el 3 de mayo del 2013 y 29 de octubre del 2013 respectivamente.

H. Que conforme su escritura constitutiva, tiene por objeto la compra, venta, arrendamiento, renta, usufructo, distribución, comercialización importación y/o exportación de equipo médico, mobiliario, instrumental, material de curación, insumos y consumos enfocados al cuidado de la salud, para el sector público y privado.

I. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

A. Que se obligan en los términos de este contrato y de los preceptos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento, y

B. Que se hará cargo de cada una de las partes el pago de los impuestos que les correspondan.

Enteradas las partes del contenido, alcance legal y técnico de las declaraciones anteriores, manifiestan su conformidad en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL HOSPITAL" contrata a "EL PROVEEDOR" para que lleve a cabo a favor del primero de los nombrados el suministro de "Suministros médicos y materiales de alta especialidad" cuyas características, especificaciones y precios unitarios se detallan a continuación:

PARTIDA UNO	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO POR PARTIDA IVA INCLUIDO
1	MANIFOLD.- CUSTOM KIT-KIT ANGIOGRAFICO DE RAPIDA RESPUESTA MERIT. CARDIO NEF.	PIEZA	6	\$3,374.10	\$21,256.85
2	CUERDA GUIA ESTÁNDAR , PUNTA J DE 3MM, LONGITUD 150 CM RECUBRIMIENTO DE PTFE ., DIAMETRO DE 0.035"	PIEZA	6	\$1,968.23	\$12,399.86
3	CATETER TIG DIAGNOSTICO CORONARIO, 5FR , BRACHIAL 4.0 CM , LONGITUD 100 CM 1 SIDE HOLE, CAPACIDAD DE GUIA 0.038"	PIEZA	6	\$4,442.59	\$27,988.29
4	BANDA DE COMPRESION NEUMATICA RADIAL	PIEZA	6	\$4,217.63	\$26,571.10
5	FRASCO 100ML DE MEDIO DE CONTRASTE BAJO OSMORALIDAD NO IONICO	PIEZA	6	\$3,936.45	\$24,799.66
6	CATETER BALON PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA DE INTERCAMBIO RAPIDO. CALIBRE PROXIMAL 2.0 FR Y DISTAL 2.4 FR LONGITUD ÚTIL DE 145 CM , BALON DIAMETRO DE 1.25 A 4MM Y LONGITUD DE 10 A 40 MM	PIEZA	6	\$30,929.28	\$194,854.48
7	KIT DE ACCESORIOS PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA: INSUFLADOR PARA CATETER BALON, INTRODUCUTOR DE GUIA 0.014" Y LLAVE EN Y.	KIT	6	\$10,403.46	\$65,541.80
8	PROTESIS ENDOVASCULAR CORONAIA TUBULAR DE CROMO COBALTO (STENT) GROSOR DE 0.0031" DIAMETRO 2.5 A 4 MM , LONGITUD DE 9 A 28 MM.	PIEZA	6	\$42,176.30	\$265,710.66

003569

9	MICROGUÍA X-PEDION. 0.010".	PIEZA	10	\$27,349.25	\$273,492.50
10	MICROGUÍA TRAXCESS. 0.014".	PIEZA	10	\$27,349.25	\$273,492.50
11	COILS, GDC-18 360.	PIEZA	10	\$89,976.10	\$899,760.96
12	COILS, GDC-10 360.	PIEZA	10	\$89,976.10	\$899,760.96
13	COILS, GDC-10 MICROPLEX	PIEZA	10	\$89,976.10	\$899,760.96
14	COILS, GDC-18 MICROPLEX	PIEZA	10	\$89,976.10	\$899,760.96
15	COILS, GDC-10 HYPERSOFT	PIEZA	10	\$89,976.10	\$899,760.96
16	CABLE TRANSDUCTOR PARA MONITOR DE PRESIÓN INTRACRANEAL	PIEZA	2	\$73,808.51	\$132,855.32
17	MICROSENSOR SUBDURAL PARA MONITOR OFERTADO CON SENSOR MINIATURA DE PRESIÓN MONTADO EN UNA CAJA DE TITANIO CON LA PUNTA A 100 CM DE UN TUBO DE NYLON FLEXIBLE	KIT	25	\$121,147.19	\$3,028,679.76
18	MICROSENSOR INTRAPARENQUIMATOSO CON TRANSDUCTOR PARA EL MONITOR OFERTADO, PERNO PARA CRÁNEO DE 0.7 MM CON TAPA A PRUEBA DE FUGAS, BROCA DE 27MM Y LLAVE HEXAGONAL	KIT	25	\$136,173.20	\$3,404,330.01
19	SENSOR DE PULSO PROXIMAL ADULTO/PEDIATRICO REUSABLE	PIEZA	3	\$16,285.67	\$43,971.31
20	SENSOR DE PULSO PROXIMAL ADULTO/PEDIATRICO DESECHABLE	CAJA DE 10 PIEZAS	80	\$63,939.72	\$5,115,177.39
21	SENSOR DE PULSO PROXIMAL NEONATAL DESECHABLE	CAJA DE 10 PIEZAS	80	\$82,497.29	\$6,599,782.97
22	FILTRO BACTERIANO REUSABLE	PIEZA	3	\$5,327.48	\$14,384.20
23	FILTRO BACTERIANO DESECHABLE	PIEZA	80	\$2,102.90	\$168,232.00
24	CIRCUITO PACIENTE ADULTO DESECHABLE 22MM, 150 CM, DOBLE CALENTAMIENTO PIEZA EN Y, PUERTO DE TEMPERATURA, CONEXIÓN AIR CON TUBO ADICIONAL DE 60 CM Y CÁMARA DE HUMIDIFICACIÓN DE AUTO- LLENADO	KIT	10	\$10,797.13	\$107,971.32
25	CIRCUITO PACIENTE PEDIÁTRICO DESECHABLE 15MM, 150 CM, DOBLE CALENTAMIENTO PIEZA EN Y, PUERTO DE TEMPERATURA, CONEXIÓN AIR CON TUBO ADICIONAL DE 60 CM Y CÁMARA DE HUMIDIFICACIÓN DE AUTO- LLENADO	KIT	10	\$10,797.13	\$107,971.32
26	CIRCUITO ADULTO REUSABLE, CALENTAMIENTO EN DOBLE LÍNEA, 150 CM, 19 MM ID, PIEZA EN "Y", LINEA DE PRESIÓN Y TUBO ADICIONAL DE 60 CM	PIEZA	10	\$143,061.99	\$1,430,619.93
27	CIRCUITO NEONATAL REUSABLE, CALENTAMIENTO EN DOBLE LÍNEA, 100 CM, 15 MM ID, PIEZA EN "Y", LINEA DE PRESIÓN Y TUBO ADICIONAL DE 60 CM	PIEZA	10	\$143,061.99	\$1,430,619.93
28	CIRCUITO DE PACIENTE NEONATAL DESECHABLE 10MM, 120 CM, DOBLE CALENTAMIENTO PIEZA EN Y, PUERTO DE TEMPERATURA, TUBO ADICIONAL DE 60 CM, VÁLVULA EXPIRATORIA Y CÁMARA DE HUMIDIFICACIÓN DE AUTO-LLENADO.	KIT	10	\$10,797.13	\$107,971.32
29	CÁMARA DE HUMIDIFICACIÓN REUSABLE PARA HUMIDIFICADOR	PIEZA	25	\$26,992.83	\$680,219.29

30	VÁLVULA DE EXHALACIÓN REUSABLE	PIEZA	40	\$9,234.24	\$369,369.71
31	ESFERA REFLEJANTE ESÉRIL SISTEMA DE IMAGEN TRANSGUIRÚRGICA	PAQUETE DE 48 ESFERAS	30	\$22,964.90	\$688,947.05
32	SOBRE DE GEL ESTÉRIL DE ULTRASONIDO SISTEMA DE IMAGEN TRANSGUIRÚRGICA	CAJA DE 48	50	\$15,745.82	\$787,290.84
33	CABLE TRONCAL COMPATIBLE CON TRANSDUCTOR DE PRESIÓN INVASIVA OFERTADO	PIEZA	10	\$8,997.61	\$89,976.10
34	CATÉTER SWAN GANZ PARA MEDICIÓN DE GASTO CARDIACO Y SATURACIÓN VENOSA CENTRAL	PIEZA	25	\$17,611.75	\$440,293.69
35	INTRODUCTOR 8.5 FR PARA CATÉTER SWAN GANZ	KIT	70	\$6,514.43	\$456,010.43
36	SISTEMAS DE DERIVACIÓN VENTRÍCULO PERITONEAL PARA PRESIÓN MEDIA	PIEZA	10	\$46,112.75	\$461,127.49
37	SISTEMA CERRADO DE VENTRICULOSTOMIA CON CATÉTER VENTRICULAR Y EQUIPO DE MEDICIÓN Y CALIBRACIÓN DE PRESIÓN INTRACRANEAL	PIEZA	10	\$41,051.59	\$410,515.94
38	BOLSA DE DRENAJE SUBDURAL UNIVERSAL	PIEZA	25	\$15,745.82	\$393,645.42
39	MATERIAL DE RESINA PARA REPARAR DEFECTOS CRANEALES. KIT QUE CONTENGA: BOLSA ESTÉRIL, LIQUIDO SOLVENTE Y SOBRE DE RESINA.	KIT	6	\$51,173.90	\$322,395.60
40	ESFINTEROTOMO PRECURVEADO TRIPLE CANAL TRI-TOME DESECHABLE, ALAMBRE DE CORTE MULTIFILAMENTO DE 20mm DE LONGITUD, DIAMETRO DEL CATETER 7FR. DIAMETRO EN LA PUNTA 5.0 FR, COMPATIBLE CON GUIA 0.035", MANGO DE PLASTICO DE 3 AROS, CATETER DE TFE TRANSLUCIDO, CON SISTEMA DE MARK V, CUENTA CON EL COLOR DE CONEXION MORADO	PIEZA	15	\$13,817.75	\$207,266.21
41	ESFINTEROTOMO PRECURVEADO TRIPLE CANAL TRI-TOME DESECHABLE, ALAMBRE DE CORTE MULTIFILAMENTO DE 20mm DE LONGITUD, DIAMETRO DEL CATETER 6FR. DIAMETRO EN LA PUNTA 5.0 FR, COMPATIBLE CON GUIA 0.035", MANGO DE PLASTICO DE 3 AROS, CATETER DE TFE TRANSLUCIDO, CON SISTEMA DE MARK V, CUENTA CON EL COLOR DE CONEXION MORADO	PIEZA	15	\$14,548.55	\$218,228.21
42	ESFINTEROTOMO PRECURVEADO TRIPLE CANAL TRI-TOME DESECHABLE, ALAMBRE DE CORTE MULTIFILAMENTO DE 20mm DE LONGITUD, DIAMETRO DEL CATETER 6FR. DIAMETRO EN LA PUNTA 5.0 FR, COMPATIBLE CON GUIA 0.035", MANGO DE PLASTICO DE 3 AROS, CATETER DE TFE TRANSLUCIDO, CON SISTEMA DE MARK V, CUENTA CON EL COLOR DE CONEXION MORADO	PIEZA	11	\$14,548.55	\$160,034.02
43	CABLE GUIA METRO II PUNTA RECTA 5cm. AQUA COAT, CALIBRE 0.035", LONGITUD 480 cm. PUNTA RADIOPACA, PUEDE PERMANECER DENTRO DEL CATETER AL REALIZAR LA	PIEZA	20	\$14,548.55	\$290,970.94

	ESFINTEROTOMIA				
44	CABLE GUIA METRO II PUNTA RECTA 5cm. AQUA COAT, CALIBRE 0.035", LONGITUD 260 cm. PUNTA RADIOPACA , PUEDE PERMANECER DENTRO DEL CATETER AL REALIZAR LA ESFINTEROTOMIA	PIEZA	15	\$14,548.55	\$218,228.21
45	CABLE GUIA METRO II PUNTA RECTA 5cm. AQUA COAT, CALIBRE 0.035", LONGITUD 260 cm. PUNTA RADIOPACA , PUEDE PERMANECER DENTRO DEL CATETER AL REALIZAR LA ESFINTEROTOMIA	PIEZA	15	\$14,548.55	\$218,228.21
46	BALON DILATADOR DE VIAS BILIARES QUANTUM TTC, CON BALON DE 3 CM. DE LONGITUD, DIAMETRO DEL BALON INFLADO 8mm (24FR). CON DOS BANDAS RADIOPACAS, DOBLE PUERTO, PARA CANAL DE TRABAJO MINIMO DE 2.8mm., LONG. DEL CATETER 180cm., DIAMETRO DEL CATETER 6.8FR Y EN LA PUNTA DISTAL 4.5FR	PIEZA	11	\$14,548.55	\$160,034.02
47	BALON DILATADOR DE VIAS BILIARES QUANTUM TTC , CON BALON DE 3 CM. DE LONGITUD, DIAMETRO DEL BALON INFLADO 6mm (18FR), CON DOS BANDAS RADIOPACAS, DOBLE PUERTO, PARA CANAL DE TRABAJO MINIMO DE 2.8mm., LONG. DEL CATETER 180cm., DIAMETRO DEL CATETER 6.8FR Y EN LA PUNTA DISTAL 4.5FR	PIEZA	11	\$14,548.55	\$160,034.02
48	CEPILLO INTRODUCOR BILIAR, CABLE DE 200CM., CON CEPILLO DE 2.5CM., DE LONGITUD, 3MM. DE DIAMETRO Y PUNTA FILIFORME FLEXIBLE DE 1.5CM. INTRODUCOR BILIAR DE 10FR., Y 200CM. DE LONGITUD CON PUNTA CONICA DE 6FR.	PIEZA	4	\$14,548.55	\$58,194.19
49	BALON PARA EXTRACCION DE LITOS TRI-EX DE TRIPLE CANAL DESECHABLE, DIAMETRO DEL CATETER DE 7- 5 FR., LONGITUD DEL CATETER 200 CM., DIAMETRO DEL BALON INFLADO 8.5, 12 Y 15 mm ,CON DOS BANDAS RADIOPACAS DE PLATINO, ACEPTA GUIA DE 0.035", Y ORIFICIO DE INYECCION ARRIBA DEL BALON, INCLUYE JERINGA CON TRES MEDIDAS.	PIEZA	20	\$14,548.55	\$290,970.94
50	BALON PARA EXTRACCION DE LITOS DOBLE CANAL DESECHABLE, DIAMETRO DEL CATETER DE 6.8FR , CON PUNTA CONICA DE 5FR., LONGITUD DEL CATETER 200 CM., DIAMETRO DEL BALON INFLADO 8.5, 12 Y 15 mm ,CON DOS BANDAS RADIOPACAS DE PLATINO, ACEPTA GUIA DE 0.035", Y ORIFICIO DE INYECCION ARRIBA DEL BALON, INCLUYE JERINGA CON TRES MEDIDAS.	PIEZA	20	\$800.00	\$16,000.00

	TOTAL CON IVA INCLUIDO	\$34,475,459.77
--	------------------------------	-----------------

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL HOSPITAL" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" el importe de \$34,475,459.77 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N.), el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, por la compra del equipo descrito en la Cláusula Primera de este contrato.

Ambas partes acuerdan que los precios establecidos en este contrato son fijos hasta la entrega total de los bienes objeto del presente contrato y a satisfacción plena de "EL HOSPITAL".

TERCERA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes correspondientes a "Suministros médicos y materiales de alta especialidad", en el almacén central de "EL HOSPITAL", ubicado en Carretera Zumpango Jilotzingo número 400, Colonia Barrio de Santiago segunda sección, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600, con un horario de recepción de 09:00 a 18:00 horas pudiendo variar por las mismas necesidades del servicio.

La fecha de entrega se realizará en 2 entregas, la primera entrega será del 60% diez días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación.

La segunda entrega será del 40% a los cuatro meses posteriores a la primera entrega.

CUARTA.- VIGENCIA.

Se establece como plazo de vigencia del presente contrato el lapso que se comprenda a partir de la fecha de su firma y hasta DOCE meses posteriores.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

Los pagos contra la cantidad establecida en la Cláusula Segunda se llevarán a cabo conforme "EL PROVEEDOR" presente la factura. "EL HOSPITAL" cubrirá el pago dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la presentación de la documentación para trámite de pago debidamente soportado y requisitada, previa entrega de los bienes objeto del presente contrato.

SEXTA.- LUGAR DE PAGO.

"EL HOSPITAL" y "EL PROVEEDOR" convienen que los pagos de las facturas a que se refiere la cláusula anterior, se harán por "EL HOSPITAL" en las oficinas administrativas del mismo ubicadas en Carretera Zumpango Jilotzingo, Número 400, Barrio de Santiago, segunda sección, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600.

La cantidad estipulada se pagará en moneda nacional, previa presentación y autorización de la factura correspondiente por las adquisiciones contratadas, por "EL PROVEEDOR", impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato; por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

SÉPTIMA.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "EL HOSPITAL" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma de este contrato, la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, siendo su valor de cualquiera de estas formas el 10% (Diez por ciento) del importe total de este instrumento (sin incluir I.V.A.), mismo que ha quedado señalado en la Cláusula Segunda, garantía otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de "EL HOSPITAL", salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo.

Cuando se comprueben deficiencias en la calidad de los bienes suministrados imputables al "EL PROVEEDOR" y dentro del periodo de garantía de los mismos, este se compromete a reponer el 100 % del volumen devuelto, en un periodo de 10 días naturales, independientemente de las infracciones y sanciones correspondientes.

"EL HOSPITAL" a través de la Subdirecciones de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como de la Dirección Técnico Operativa, podrá inspeccionar los establecimientos del "EL PROVEEDOR".

El contrato no surtirá efecto a favor de "EL PROVEEDOR" mientras éste no entregue dicha garantía a "EL HOSPITAL", en donde la Institución Mexicana debidamente autorizada convenga en aceptar las siguientes declaraciones expresas:

Número, fecha, objeto e importe total del contrato.

Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.

Que se expida de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Que la garantía se otorga en los términos de este contrato.

La garantía continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan aun cuando haya sido solicitada o autorizada extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por "EL HOSPITAL" y se haya comunicado por escrito a "EL PROVEEDOR".

La finalidad de la garantía es la entrega total de los bienes, materia del contrato citado.

Que la garantía exhibida estará vigente hasta que se cumpla a satisfacción de "EL HOSPITAL" por parte de "EL PROVEEDOR" con los bienes objeto del contrato y durante los 12 (Doce) Meses siguientes al término de la vigencia del mismo, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo del fiado, permaneciendo en vigor durante la substanciación de todos los juicios o recursos que se interpongan hasta que haya resolución definitiva de autoridad competente.

Que para cancelar la garantía, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL HOSPITAL" que la producirá sólo cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas la obligaciones que se deriven del contrato.

En el supuesto que "EL PROVEEDOR" no entregue garantía en el plazo pactado mismo que ha quedado señalado en esta Cláusula, "EL HOSPITAL" en los términos de la Cláusula Décima Primera, podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato por causas imputables exclusivamente a "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- IMPUESTOS.

"EL HOSPITAL" cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado. Todos los demás impuestos que se causen serán pagados por "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- CALIDAD DE LOS BIENES Y GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes objeto del contrato están libres de defectos materiales y en buenas condiciones, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la Cláusula Primera del presente contrato.

En consecuencia, "EL PROVEEDOR" se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto de los bienes correspondientes a "Suministros médicos y materiales de alta especialidad" objeto de este contrato, durante el tiempo de su vigencia y hasta el período de garantía de

calidad y/o funcionamiento de los mismos otorgada por "EL PROVEEDOR" en su cotización presentada a "EL HOSPITAL" con motivo de la celebración del presente instrumento, debiendo reponer los defectuosos en un plazo no mayor de 10 (Diez) días naturales contados a partir de que sea requerido de ello por "EL HOSPITAL", y en caso de que esto no resulte posible "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de restituir a "EL HOSPITAL" su importe en igual término.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes y suministros, que los hagan impropios para los usos a que se les destinen o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL HOSPITAL" no los hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un menor precio. Por lo anterior "EL PROVEEDOR" presenta la garantía contra defectos o vicios ocultos misma que deberá entregarse dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la fecha de entrega de los bienes correspondientes a adquisición de "Suministros médicos y materiales de alta especialidad", con vigencia de mínimo doce meses por un monto del CINCO por ciento del importe total del presente contrato.

DÉCIMA.- SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN.

"EL PROVEEDOR" manifiesta que los "Suministros médicos y materiales de alta especialidad" materia del presente contrato se encuentran libres de derecho alguno a favor de terceros, por lo que se obliga al saneamiento para el caso de evicción que sufre "EL HOSPITAL" con este motivo y, llegado el caso de que algún tercero entablará litigio en relación con dichos bienes en contra de "EL HOSPITAL" y por este motivo fuere privada de todo o parte de los mismos por sentencia que cause ejecutoria "EL PROVEEDOR" se compromete a indemnizar a ésta última de todo aquello que para el enajenante de mala fe establece el Código Civil vigente para el Estado de México, de aplicación supletoria.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.

"EL HOSPITAL" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR".

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que se estipulen en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL HOSPITAL", además de que se le apliquen las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL HOSPITAL" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada sin responsabilidad para el cuándo concurren razones de interés general.

Independientemente de lo anterior las partes podrán dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado para su terminación, mediante escrito en el que cualquiera de las partes manifiesten su voluntad de darlo por terminado, dicho aviso surtirá sus efectos a los sesenta días naturales a partir de su notificación.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla en tiempo y forma con sus obligaciones derivadas del presente instrumento, por razones imputables a éste, conviene en pagar a "EL HOSPITAL" una pena equivalente a un importe del **uno al millar** por cada día natural de retraso sobre el monto de los bienes no proporcionados y descritos en la Cláusula Primera de este contrato.

"EL HOSPITAL" podrá, con base en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato, rescindirlo; haciendo efectiva la fianza estipulada en la Cláusula Séptima de este Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- SOMETIMIENTO.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como su Reglamento y el Código Civil vigente para el Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes, renunciando "EL PROVEEDOR" al fuero que pudiera correspondiente por razón de su domicilio presente a futuro. En consecuencia, declara ser mexicano en cuanto a este contrato se refiere y se compromete a no invocar la protección de ningún Gobierno

Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA

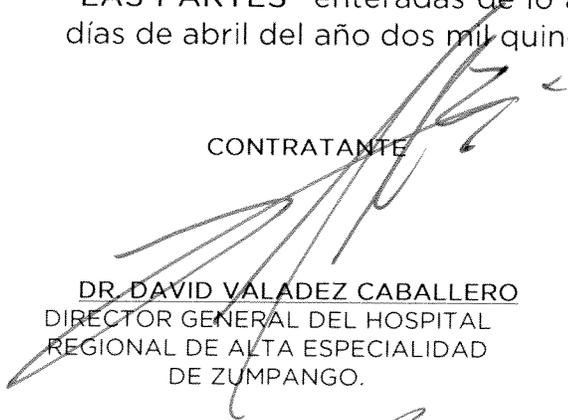
Cualquier comunicación que para los efectos del presente contrato deban intercambiar las partes, deberá realizarse por escrito, con el acuse de recibo correspondiente y en los domicilios que a continuación se señalan:

“EL HOSPITAL”: Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600.

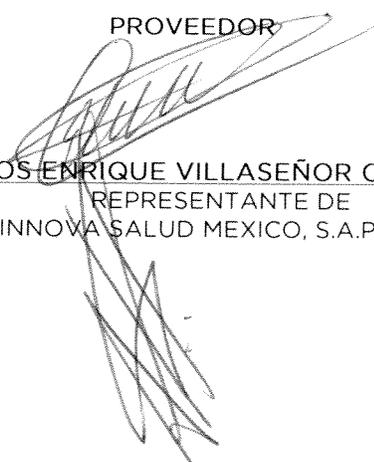
“EL PROVEEDOR”: Por no señalar domicilio dentro del territorio local, las siguientes notificaciones se harán en los estrados de la Unidad Jurídica, mismos que se encuentran en el área de gobierno del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, ubicado en Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600

“LAS PARTES” enteradas de lo anterior firman el presente a los veintinueve días de abril del año dos mil quince, en Zumpango, Estado de México.

CONTRATANTE

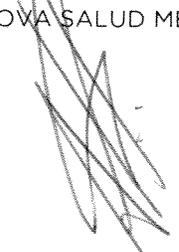

DR. DAVID VALADEZ CABALLERO
 DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL
 REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD
 DE ZUMPANGO.

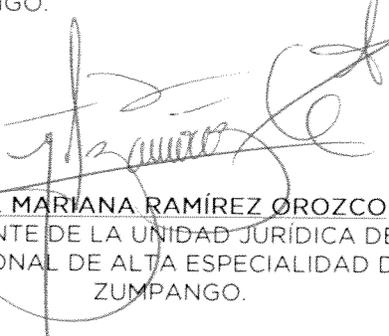
PROVEEDOR


C. CARLOS ENRIQUE VILLASEÑOR OVANDO
 REPRESENTANTE DE
 ISM INNOVA SALUD MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.

TESTIGOS


LIC. JORGE EDUARDO BASTIDA PEREZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA
 ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.


LIC. ÁNGEL OMAR SALGADO MACIEL
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
 SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL REGIONAL DE
 ALTA ESPECIALIDAD
 DE ZUMPANGO.


LIC. MARIANA RAMÍREZ OROZCO
 TITULAR SUPLENTE DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL HOSPITAL
 REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE
 ZUMPANGO.